

**ACUERDO N° 006**  
(08 DE MAYO DE 2021)

**Por el cual se reglamenta y convoca a Consulta al Estamento Estudiantil del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria.**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO MAYOR DEL CAUCA**

En ejercicio de sus funciones legales y en especial de las que le confiere los literales a), b), k) y l) del artículo 34 del Acuerdo No. 019 del 03 de noviembre de 2018 0 Estatuto General del Colegio Mayor del cauca y,

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 37 de la Constitución Política establece que: “Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.”*

Que así mismo el artículo 67 de la Constitución Política establece, entre otros incisos lo siguiente, que: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

(...)

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

(...)”

Que desde el 28 de abril de 2021 el país se encuentra en lo que públicamente se conoce como “Paro Nacional” del cual ha participado de manera activa algunos integrantes de la comunidad estudiantil de la Institución.

Que como entidad estatal del sector educación la Institución ha garantizado el ejercicio del derecho de reunión de los miembros de sus estamentos, así como también, ha adoptado medidas para garantizar el derecho de educación de todos aquellos que están matriculados en los programas académicos que ofrece a la comunidad.

Que, por petición de los representantes del estamento estudiantil, el Consejo Académico en sesión extraordinaria llevada a cabo el día de hoy, a la cual

asistieron como invitados los representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad y el representante ante el Consejo Directivo, decidió someter a consulta la decisión de dar continuidad al normal desarrollo de las clases o suspender las mismas por un periodo fijo, con fundamento en la autonomía que tienen las Instituciones Universitarias, prescrita en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

Que, por lo anterior, se hace necesario reglamentar y convocar la Consulta a través de la cual el Estamento Estudiantil del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria decidirá con carácter vinculante para toda la Institución la continuidad normal o la suspensión de las clases.

Con fundamento en lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** a los estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, para que, por medio de voto universal, secreto y por una sola opción, decida mediante el mecanismo de consulta, acerca de las siguientes opciones:

- A) Continuar actividades académicas normales.
- B) Suspender clases del 11 al 31 de mayo de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Podrán ejercer el derecho al voto, los Estudiantes del Colegio Mayor del Cauca Institución Universitaria que tengan matrícula vigente, de los programas de pregrado y posgrado de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Fijar la consulta para el día 10 de mayo de 2021 a partir de las 10:00 a.m. hasta las 09:00 p.m.

**PARÁGRAFO:** Las urnas para dicho proceso serán habilitadas de forma virtual, a través de SIAG Consulta de Notas.

**ARTÍCULO CUARTO:** La decisión recaerá en la opción que obtenga el mayor número de votos y tendrá efectos vinculantes para toda la Institución a partir del 11 de mayo de 2021.

**PARÁGRAFO:** Facúltese al señor Rector para dar cumplimiento a la opción que obtenga el mayor número de votos.

**PARÁGRAFO:** De darse empate, el Consejo Académico se reunirá para adoptar las medidas académicas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO:** El escrutinio se realizará por conteo de votos de cada opción y se elevará un acta que se entregará al señor Rector con un informe de los resultados, los cuales serán publicados en la página web de la institución.

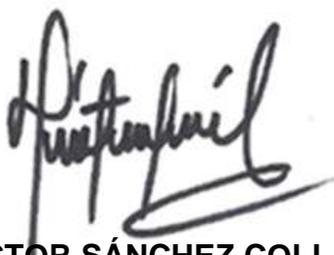
**ARTÍCULO SEXTO:** La comisión que vigilará la consulta estará compuesta por:

- DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES - Secretario General
- LEYDER FABIAN HURTADO MOSQUERA – Asesor de Control Interno

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los ocho (08) día del mes de mayo de dos mil veintiunos (2021)



**HÉCTOR SÁNCHEZ COLLAZOS**  
Presidente



**DIEGO FERNANDO MUÑOZ ROBLES**  
Secretario